

CASTELLANOS & Co.
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

Señora

JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Desarrollo Económico

E. S. D.

218
219
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 06-096845-07004-0000
2010 JUN 14 15:30 Dep. 2010 DIR. A. J. VASOR
CALLE 94 A NO. 7 A - 09
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

Re.: Expediente No. **06.096.845**

Solicitud del examen de patentabilidad para: **COMBINACION QUE COMPRENDE
DIOXAZINPIRIDILSULFONILUREAS Y ANTÍDOTOS**

Solicitante: **BAYER CROPSCIENCE AG**

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO

Yo, Luis Patiño Leyva, identificado como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito presentar respuesta al oficio No. **6180** notificado por fijación en lista del 7 de mayo de 2010 y estando dentro del término legal en los siguientes términos:

Título

Este despacho considera el título demasiado amplio y general.

Con el objetivo de reflejar la naturaleza de invención se propone como nuevo título: **"COMBINACION QUE COMPRENDE DIOXAZINPIRIDILSULFONILUREAS Y ANTÍDOTOS"**, que define al grupo de compuestos químicos correspondientes al ingrediente activo y las posibles variaciones de antídotos según se especifique en las reivindicaciones dependientes.

Claridad de las reivindicaciones

Ese despacho considera que la solicitud es muy amplia puesto que comprende demasiadas combinaciones posibles que darían lugar a un sin número de compuestos no sintetizados por el solicitante.

En atención a las observaciones del señor examinador presento un nuevo pliego reivindicatorio restringido a los compuestos presentados en la tabla 1 de la descripción.

219
219

Así entonces, las reivindicaciones se presentan de manera clara y concisa y están enteramente sustentadas por la descripción de conformidad con el artículo 30 de la Decisión 486.

Unidad de invención

Su despacho afirma que la solicitud no tiene unidad de invención porque ninguno de los componentes de la combinación reivindicada es novedoso y que la combinación de herbicidas con antídotos ya se conocía. Concluye su despacho que las miles de combinaciones resultantes no conforman un concepto común inventivo.

Dada la limitación de los componentes de la combinación reivindicada, todas las combinaciones resultantes guardan unidad de invención y se debe tener por superada la objeción. No obstante, el solicitante desea manifestar que la combinación del ingrediente activo (compuesto A) con un antídoto es nueva, por lo tanto, incluso sus combinaciones con un amplio número de otros antídotos químicamente diferentes cumplen el requisito de unidad de invención.

La combinación reivindicada es novedosa toda vez que, teniendo en cuenta que la referencia D1 (US 5 476 936), citada en el IPER, presenta el compuesto N-azinil-N'-heteroarilsulfonilurea de acuerdo con la fórmula (I), pero no revela ninguna combinación con algún antídoto en específico, ni indicios de la combinación de pares ingrediente activo-antídoto.

En conclusión, las composiciones reivindicadas en el nuevo pliego reivindicatorio sí son nuevas y guardan unidad de invención.

Reivindicaciones relativas al uso o a un segundo uso

Ante la objeción de este despacho en cuanto la patentabilidad de la solicitud, por referirse, en las reivindicaciones 5 a 8, al uso de la combinación antídoto/herbicida, se tomó la decisión de eliminar estas reivindicaciones.

221
221

Tabla A.

Tiempo de aplicación	Cultivo	Herbicida	Dosis del herbicida g a.i./ha	%eficacia (-SA)	Antídoto	Dosis del antídoto g a.i./ha	%eficacia (+SA)	% reducción en la eficacia
PO	Arroz	I-12	2	35	Isoxadifenetilo	75	10	71
PO	Maíz	I- 11	15	60	S3-1	100	0	100
PO	Maíz	I- 11	15	60	Isoxadifenetilo	100	10	83
PO	Maíz	I-12	1	78	S3-1	20	0	100
PO	Maíz	I- 11	1	70	S3-1	20	0	100
PE	Maíz	I- 11	16	40	S3-1	96	15	63
PO	Cebada	I- 11	1	40	Mefenpir-dietilo	50	10	75
PO	Cebada	I- 11	1	40	Cloquintocet-mexilo	50	10	75
PO	Trigo	I- 11	0.5	50	Mefenpir-dietilo	50	20	60
PO	Trigo	I- 11	0.5	50	Cloquintocet-mexilo	50	10	80

PO = Post-emergencia

PE = Pre-emergencia

El antídoto S3-1 en la tabla A se divulga en la descripción de la solicitud y representa ciclopropilaminocarbonil-N-(2-metoxibenzoil)-benceno-sulfonamida.

En síntesis, de los resultados anteriores se puede concluir que en todos los casos se observó una reducción significativa en la fitotoxicidad en varios cultivos y, en algunos caso, no se presentó fitotoxicidad.

El la tabla B se presenta una comparación de las combinaciones que incluyen un antídoto potencial y, por una parte, compuestos de fórmula (I) de acuerdo con la invención y, de otra parte, otras sulfonilureas conocidas a partir de la literatura (ver D2 (DE 4323122) o D3(1008297) citados en el IPER).

Tabla B

Tiempo de aplicación	Cultivo	Herbicida	Dosis del herbicida g a.i./ha	%eficacia (-SA)	Antídoto	Dosis del antídoto g a.i./ha	%eficacia (+SA)	% reducción en la eficacia
PO	Maíz	Rimsulfurón	80	33	Isoxadifenetilo	240	33	0
PO	Maíz	Nicosulfurón	63	20	Isoxadifenetilo	100	20	0
PO	Maíz	I-9	15	15	Isoxadifenetilo	100	0	100
PO	Maíz	I- 11	15	60	Isoxadifenetilo	100	10	83

PO = Post-emergencia

Los Compuestos I-9 y I-11 corresponden a compuestos definidos en la tabla 1 de la presente solicitud.

De la tabla anterior es claro que los compuestos I-9 y I-11 (que tienen la molécula dioxazol en el residuo piridil de la sulfunilurea) son mucho más efectivos que los compuestos conocidos de D3, por ejemplo (piridil-)sulfunilurea "Rimsulfurón" (DPX-E 9636; D3 página 6, línea 48) o "Nicosulfurón" (D3, página 6, línea 46) cuando se combinan con antidotos conocidos como el isoxadifenetilo.

En un tercer grupo de datos experimentales mostrado en la tabla C, puede verse que la combinación de compuestos representativos definidos bajo la fórmula (I) en combinación con varios antidotos resulta en una eficacia neutral o muy superior en cuanto al control de la maleza.

Tabla C

Tiempo de aplicación	Maleza	Herbicida	Dosis herbicida a.i./ha	del g	%eficacia (-SA)	Antidoto	Dosis del antidoto g a.i./ha	%control de maleza (+SA)	% cambio en eficacia de control maleza
PO	ECHCG	I-12	15		90	S3-1	100	90	0
PO	PHBPU	I-12	16		85	S3-1	96	85	0
PO	PHBPU	I-12	16		85	Isoxadifenetilo	96	85	0
PO	ECHCG	I-12	2		>90	Isoxadifenetilo	40	>90	0
PO	ECHCG	I-12	2		>90	S3-1	40	>90	0
PO	SETVI	I-12	2		>90	Isoxadifenetilo	40	>90	0
PO	SETVI	I-12	2		>90	S3-1	40	>90	0

- PO = Post-emergencia
- ECHCG = Echinochloa crus-galli
- PHBPU = Ipomoea purpurea
- SETVI = Setaria viridis

Los compuestos S3-1 y I-12 (que representa la sal de sodio de I-11) se definen de conformidad con la descripción de la presente solicitud.

Los resultados anteriores no son obvios para una persona medianamente versada en la materia en vista del documento D1 (arte previo más cercano el cual no presenta ninguna combinación de N-azinil-N'-heteroarilsulfonilureas con antidotos) o en vista de la combinación de D1 con D2 (IPER, DE 43 23 122) y/o D3 (IPER, EP 1 008 297), toda vez que, por ejemplo, la estructuralmente comparable (piridil-)sulfunilurea "Rimosulfurón" o "Nicosulfurón" presenta un comportamiento completamente diferente. Más específicamente, el antidoto no demuestra ningún incremento en la protección del cultivo.

223

Sabiendo que Rimsulfurón y Nicosulfurón no tienen un efecto de protección, existe una alta probabilidad que la ausencia de dicho efecto de protección sea también relevante con respecto a dioxazin-piridil-sulfonilureas (no citadas ni en D2 ni en D3). Por lo tanto, la persona versada en la materia no pudo haber esperado que una combinación de dioxazin-piridil-sulfonilureas resultara en un incrementado control de malezas (ver tabla C).

Teniendo en cuenta los argumentos expresados arriba, respetuosamente solicito, se otorgue el privilegio de patente toda vez que la solicitud tal y como se modificó cumple con los requisitos de claridad, unidad de invención, novedad y altura inventiva.

ANEXOS

- Capitulo reivindicatorio
- Recibo de pago por modificaciones
- Formulario para modificaciones

Señora Jefe,



Luis Patiño Leyva

C.C. No. 2.930.616 de Bogotá

T.P.A. No.2698 del C. Sup. de la Judicatura

Calle 94A No. 7A-09 Bogotá D.C.

Teléfonos: 7560770

224
0099



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

①

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación a una solicitud

②

Nombre: **BAYER CROPSCIENCE AG**

Dirección: Alfred-Nobel-Straße 50
40789 Monheim
Alemania

Domicilio: 40789 Monheim
Alemania

Lugar de Constitución: Alemania

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: **LUIS PATIÑO LEYVA**

Dirección: **Carrera 11A No. 94-76 Oficina 308**

Teléfono: **756 07 70** Fax: **755 01 58**

E-mail: info@castellanosyco.com

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

2.930.616

TPA

2698

④

Número de Expediente:

06.096.845

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo pliego reivindicatorio para el estudio de patentabilidad.

⑥

Comprobante de pago No.

10 - 61,199

Fecha

28/07/2010

⑦

Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes si fuere el caso, junto con la sustitución de los mismos a mi favor.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

☒

Nuevo capítulo reivindicatorio

⑧

NOMBRE

LUIS PATIÑO LEIVA

FIRMA

CC 2.930.616 de Bogotá - TPA 2698 CSJ

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página - LPL/P20115

225
225

UNIT : 8001760E9-2

U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

NO. 36-396845-00004-0151

No. 68-908645-1000
FBI - NEW YORK
JAN 14 1968
TO DIRECTOR
FROM SAC, NEW YORK (67-1000)
SUBJECT: [REDACTED]
[REDACTED]

1967-1968

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754367	383952872	28/07/2010	4,901,000.00

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 104

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12	MARCAS Y LEHAS COMERCIALES
			114,000.00
		TOTAL :	\$ 114,000.00

SOM: CIENTO CATORCE MIL PESOS

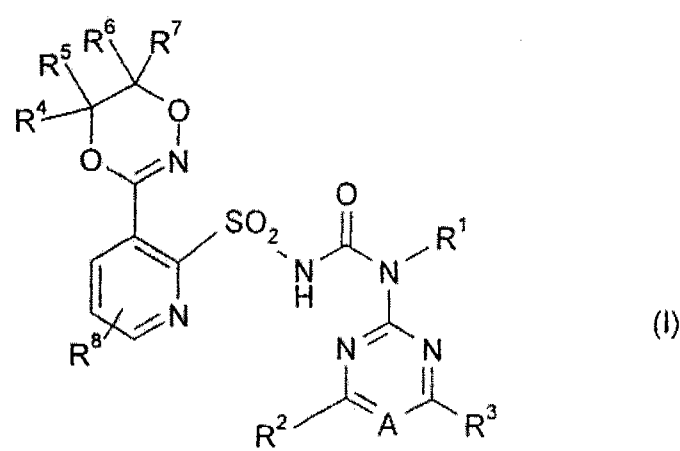


RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A OFICIO No. 6180

1. Combinación de herbicidas y antídotos que contiene

(A) uno o varios compuestos de la fórmula (I) o sus sales



En donde:

- A es CH o N;
- R1 es H o CH₃;
- R2 es OCH₃, OC₂H₅, CH₃, C₂H₅, CF₃, OCF₂H, NHCH₃, N(CH₃)₂, Cl;
- R3 es OC₂H₅, CH₃, C₂H₅, CF₃, OCF₂H, NHCH₃, N(CH₃)₂, Cl, OCH₃, OCH₂CF₃;
- R4 a R8 son H; y

(B) uno o varios antídotos seleccionados del grupo conformado por: dimrón (b-14), fenclorima (b-11), cumilurón (b-4), isoxadifen-etilo (II-9), mefenpir-dietilo (II-1), cloquintocet-mexilo (III-1), 4-ciclopropilaminocarbonil-N-(2-metoxibenzoil)-benceno-sulfonamida (S3-1), 1-[4-(N-2-metoxibenzoilsulfamoil)fenil]-3-metilurea (h-1), 1-[4-(N-2-metoxibenzoilsulfamoil)fenil]-3,3-dimetilurea (h-2), 1-[4-(N-4,5-dimetilbenzoilsulfamoil)fenil]-3-metilurea (h-3), dietolato (b-7), disulfurón (b-5), anhídrido de ácido 1,8-naftálico (b-1), fluxofemina (b-10), dicloromida (IV-1), benoxacor (IV-2), flurazol (b-12), R-29148 (IV-4).

2. Combinación de herbicidas y antídotos de acuerdo con la reivindicación 1, que contiene adicionalmente una o varias otras sustancias activas agroquímicas y/o sustancias aditivas y agentes coadyudantes de formulación usuales en la protección de plantas.

227
229

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C., 2011-01-03

Abogado

LUIS PATIÑO LEYVA

Solicitante: BAYER CROPS SCIENCE GmbH

ASUNTO

Radicación 06-96845

Trámite 011

Evento 379

Actuación 430

Oficio

Folios 003

Patente de Invención ☒

Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒

Cap. I ☐

Cap. II ☒

No. de solicitud internacional

PCT/EP2005/002672

Fecha de presentación internacional 2005-03-12

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: folios 81 a 162 (como se radicó inicialmente)

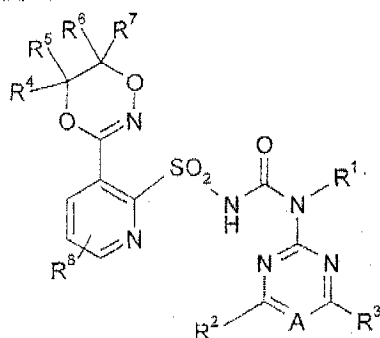
Reivindicaciones (2): folio 226 (como se radicó mediante oficio de 2010-08-04)

Prioridad: Alemania, 10 2004 015 140.7 y 10 2004 031 345.8 de 2004-03-27 y 2004-06-38, respectivamente

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Combinación de herbicidas y antidotos

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en: combinación de herbicidas y antidotos que contiene (A) uno o varios compuestos de la fórmula (I) o sus sales



Los significados de las letras A, R¹ a R⁸ aparecen en el folio 226 del expediente, y (B) uno o varios antidotos seleccionados del grupo que aparece en el folio 226.

La invención se catalogó como A01N47/36, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

A pesar de las modificaciones realizadas por la solicitante y allegadas a esta oficina, el objeto de la solicitud aún no queda plenamente definido de una manera completa debido a que se han reivindicado miles de mezclas entre todos los compuestos posibles de la fórmula (I) (varios cientos de posibilidades, si se combinan matemáticamente los 25 diferentes significados de los sustituyentes) con cada uno de los 16 antídotos. En el capítulo descriptivo, como ya se indicó en el primer requerimiento realizado por esta oficina, no se encuentra evidencia de la efectividad de ninguna de las miles de combinaciones reivindicadas y en el oficio de respuesta solo se aporta evidencia de siete combinaciones que contienen tres herbicidas distintos y 4 antídotos diferentes. No se tiene evidencia que tres herbicidas puedan ser representativos de cientos de compuestos. Así mismo, los 4 antídotos de los ejemplos son solo la cuarta parte de los 16 antídotos reivindicados.

Además, se reivindica que la composición puede tener uno o varios antídotos y dicha declaración no tiene un sustento experimental en la descripción.

Mientras la solicitante no defina plenamente el objeto de su solicitud de una manera que no quede lugar a las suposiciones o especulaciones, debido a que los compuestos de la fórmula (I) ya se conocían en el estado de la técnica, así como también todos y cada uno de los antídotos.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

El objeto de la solicitud no tiene aún una unidad de invención porque comprende miles de posibles de mezclas que no conforman un concepto común inventivo. El componente común a todas y cada una de las mezclas es una estructura de la fórmula (I) ya conocida del estado de la técnica. Según la propia solicitante, esta estructura química ya era conocida del documento US 5 476 936. Por otra parte, se nombran 16 posibles antídotos, diferentes unos de otros, ya conocidos en el estado de la técnica. Es decir, cada una de las mezclas está compuesta de sustancias conocidas individualmente. La solicitante argumenta que en el estado de la técnica no se habían combinado los ingredientes activos con un antídoto. Es decir, no se había usado un antídoto en combinación con el herbicida de fórmula (I). En primer lugar, si la solicitante no define una combinación única específica, el objeto de su solicitud es el uso de cualquier antídoto en combinación con el herbicida conocido, lo cual no es patentable según la legislación vigente en Colombia. En segundo lugar, el hecho de combinar un herbicida particular con cualquiera de 16 antídotos diferente genera 16 mezclas distintas y el concepto común inventivo no puede ser "una combinación" de herbicida y antídoto porque en general el uso de antídotos en combinación con los herbicidas ya se conocía. Incluso se conocían las combinaciones de sulfonilureas (los herbicidas de la fórmula (I) de la solicitud son sulfonilureas) con antídotos. La solicitante toma dos herbicidas del estado de la técnica (de los miles disponibles) para concluir que sus combinaciones son mejores, aún cuando solo divulga siete combinaciones de las miles posibles. Es decir, el aporte al estado de la técnica que aglutina todas las posibles combinaciones entre los compuestos de fórmula (I) y los 16 antídotos no puede ser el uso de los antídotos ni puede ser una combinación genérica de antídoto y compuesto de sulfonilurea de fórmula (I) porque dicha combinación genérica ya se había sugerido en general para todas las sulfonilureas a partir de los documentos mencionados por la solicitante DE 4323122 o EP 1008297. De los ejemplos divulgados en estos documentos es posible observar excelentes resultados de las combinaciones de sulfonilureas más antídotos. Por lo tanto, a partir de un ensayo con dos combinaciones conocidas del estado de la técnica no es procedente extrapolar que una combinación genérica de sulfonilureas de fórmula (I) con uno o varios de los 16 antídotos de la solicitud sea cualitativamente mejor.

En conclusión, persiste la falta de unidad de invención entre las, por lo menos dieciséis, combinaciones posibles reivindicadas por la solicitante (una con cada uno de los antídotos). Para continuar con el trámite el solicitante deberá restringir su solicitud a una combinación o

presentar sendas solicitudes divisionales para cada una de las 16 combinaciones o para aquellas de las 16 que considere conveniente.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha tomada en cuenta para determinar el estado de la técnica es 2005-03-12, la cual corresponde a la fecha de la prioridad reivindicada.

Debido a que esta oficina no está facultada para seleccionar una de las invenciones (al menos 16) que se encuentran en la solicitud con el fin de practicar una búsqueda en el estado de la técnica y, luego, un examen de patentabilidad, mientras el solicitante no corrija las deficiencias anotadas en el presente concepto, no será procedente realizar el examen solicitado.

6. Respuesta a argumentos del solicitante

Afirma la solicitante que debido a que la combinación del ingrediente activo (compuesto A) con un antídoto es nueva, incluso sus combinaciones son un amplio número de otros antídotos químicamente diferentes cumplen el requisito de unidad de invención. Como ya se indicó en el presente oficio, para que haya unidad de invención, el grupo de invenciones deben estar relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo. El objeto de la solicitud en estudio comprende al menos 16 combinaciones entre compuestos de la fórmula (I) y 16 sustancias distintas conocidas como antídotos para herbicidas. Tanto los compuestos de la fórmula (I) como los 16 antídotos eran conocidos en el estado del arte. En general, combinar herbicidas con antídotos no es nuevo y se ha usado para mayor protección de los cultivos. Además, de los documentos citados por la solicitante se conocía que los herbicidas pertenecientes a la clase de las sulfonilureas (los compuestos de la fórmula (I) son sulfonilureas) se combinaban con antídotos. Si bien pueden obtenerse mejoras en la protección de los cultivos, no se trata de un efecto inesperado sino el resultado de investigar rutinariamente distintas posibles combinaciones de herbicidas con antídotos. Por lo tanto, el elemento común a las distintas combinaciones reivindicadas no es inventivo, no aporta cualitativamente al estado de la técnica. Según concepto de la Oficina Jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio (No. de radicación 08-58560), para que la solicitud tenga unidad de invención, la característica técnica común a las invenciones debe ser, no solo nueva, sino también inventiva. Es decir, dicha característica técnica, común al grupo de invenciones, deberá ser un aporte cualitativo al estado de la técnica.

7. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO No. 004	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202043
------------------------------------	--

Determinación del estado de la técnica

Este despacho afirma que dadas las incontables variables de inventos que contiene la solicitud, no se encuentra en capacidad de realizar una búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad.

Como expliqué en el aparte sobre claridad de las reivindicaciones, las mismas se han limitado de tal forma que es posible determinar sin ambigüedad la materia que se desea proteger y, en consecuencia, realizar la búsqueda de anterioridades y el examen de patentabilidad.

Si bien en el oficio No. 6180 no se hicieron observaciones a la novedad y el nivel inventivo de la solicitud, el solicitante desea presentar los siguientes argumentos que demuestran la novedad y la altura inventiva de la presente invención frente a los documentos D1 (US 5 476 936), D2 (DE 43 23 122) y D3 (EP 1 008 297), citados en el IPER y considerando D1 como el arte previo más cercano.

Dada la limitación realizada a las reivindicaciones, se debe considerar dentro del estudio del estado del arte el documento D1 (US 5 476 936) que describe el compuesto N-azinil-N'-heteroarilsulfonilurea y su uso. También debe tenerse en cuenta que el problema técnico que se pretende solucionar en esta solicitud corresponde a la ampliación de la gama de compuestos de la fórmula (I) (cuyo uso es el de herbicida en ciertos cultivos, con la propiedad de reducir la fitotoxicidad en los mismos), por medio de la combinación del herbicida con compuestos seleccionados de la lista B.

Las composiciones reivindicadas son novedosas frente a D1 ya que este documento describe el compuesto N-azinil-N'-heteroarilsulfonilurea pero no indica explícita ni implícitamente que pueda combinarse con un antídoto como sí lo reivindica el solicitante.

Con el objeto de probar el nivel inventivo de la solicitud, presento los siguientes ensayos que demuestran la no presencia o reducción significativa de la fitotoxicidad en varios cultivos. Presento en la tabla A, los resultados de un ensayo comparativo de los efectos de los compuestos I-11 e I-12 con diversos antídotos (compuesto B) en condiciones de invernadero y condiciones experimentales idénticas a las ilustradas en la publicación inicial de esta solicitud.